



presentado p^a su cobro repetidas veces un libran-
miento fha. quince de octubre del año anterior
despachado contra los fondos de Propios, suficien-
temente autorizado por la Junta auxiliar de Gobier-
no establecida en esta Ciudad a consecuencia del g^o-
nario pronunciamiento del día quince de Setiembre
del mismo año de la cantidad de mil trescientos
setenta y cuatro y veinte y ocho m^d corte de los
lucos, papel del sello cuarto, de oficio y blancos
plumas, oblatos y pago a los amanuenses q^d la
referida Junta ocupó en el despacho de los
negocios desde su instalación, ofreciendole
la dificultad de si debería ó no abonar la emun-
ciada libranza por estar expedida constituido
este Ayuntamiento. En su vista y congreso
creo la Corporación q^d la referida suma debe
abonarse de los expresados fondos de Propios
por haberse invertido en objetos de indispensa-
ble necesidad acordó: hacer esta manifestación
ala Exma. Diputación Provincial, a fin de q^d
se digna resolver si con efecto há de satisfacerse
de los prenotados fondos.

(C)

